

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta, Diecinueve (19) de Diciembre de Dos Mil Veintidós (2022).

RADICACIÓN	470013153001 20210023300
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO	ARGENIS SEGUNDO DURÁN SANJUAN
CLASE DE PROCESO	VERBAL
TIPO DE PROCESO	RESTITUCIÓN DE TENENCIA

BANCO DAVIVIENDA S.A. presentó una demanda solicitando la restitución de la tenencia de un inmueble en contra de ARGENIS SEGUNDO DURÁN SANJUAN.; la misma fue admitida por auto del 1 de abril de 2022 en donde se ordenó la notificación al demandado.

El extremo activo fue requerido mediante auto del 19 de septiembre del presente año, para que concluyera la notificación del extremo pasivo, so pena de dar por terminado el proceso por Desistimiento tácito, término que corrió del 20 de septiembre al 1 de noviembre del año en curso, sin que se acreditara durante ese lapso que el demandado había sido notificado, allegándose al proceso solo hasta el 30 de noviembre, la remisión por correo electrónico con fecha posterior al término de los 30 días, del auto admisorio, la demanda y sus anexos, pero sin indicar de donde se obtuvo ese correo, la prueba que es el que acostumbra a utilizar el demandado, ya que si bien en la demanda se señala que es el anotado en la solicitud de servicios financieros, aún faltaría la prueba que es el que se encuentra utilizando actualmente. Por lo que el envió no solo resulta extemporáneo, sino además no llena los requisitos de la Ley 2213 de 2022.

Lo anterior, implica para esta funcionaria que la carga impuesta no fue cumplida cabalmente en los términos señalados por el auto del 19 de septiembre del presente año, y ello entonces conlleva que deberá darse cumplimiento a lo normado por el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso y en consecuencia se dará por terminado el proceso verbal de restitución de tenencia seguido por SALUDVIDA S.A. E.P.S EN LIQUIDACIÓN en contra de DISTRIBUIDORA DISTRIMED LTDA por desistimiento tácito, y por ello:

R E S U E L V E:

PRIMERO: Dese por terminado el proceso seguido por BANCO DAVIVIENDA S.A. en contra de ARGENIS SEGUNDO

DURÁN SANJUAN por las razones anotadas en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: Condénese en costas a la parte demandante, las cuales deberán ser liquidadas por secretaría.

Notifíquese y Cúmplase

Firmado Por:
Monica De Jesus Gracias Coronado
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 1
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c74e2283759a25f59a2eed869f284345c30bc8c312159dfc9f6b9bbb8a427784**

Documento generado en 19/12/2022 04:29:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>